

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-028757- -00006-0000

Fecha 2009-09-28 12:03:48 Dep. 2020 NUESTRACIONE
Folios 13 MODELO Lve: 1 REGDEPOSITO
Act 412 REPOSPRLSRECU

Doctor:

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

E. S. D.

REF. Radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

Juan Manuel López Ayala, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, mediante el cual su Despacho resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

PETICION

Solicito, Señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial:

-Revocar la resolución 44529 de fecha 31 de agosto de 2009, mediante el cual resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006, teniendo en cuenta que el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, nunca me llegó la citación ni notificación alguna, por medio del cual supuestamente se me requirió conforme al artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- Dame la oportunidad de presentar las observaciones o mejoras dentro de los requerimientos hechos en el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009 proferido por su despacho, conforme al debido proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Presente solicitud de patente de modelo de utilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio el 23 de marzo de 2006, la cual se radico con el número 06028757.
2. A Partir de la fecha de presentación de la solicitud estuve llamando a la Superintendencia de Industria y Comercio Mensualmente durante los 3 años de proceso de patente, sin recibir respuesta alguna del trámite.
3. Al presentar mi solicitud aporte mi dirección de notificación la misma que tengo hasta ahora y desde hace mas de 10 años, dirección en la cual recibí la única comunicación enviada por la Superintendencia el día 4 de septiembre de 2009, en la cual me citan a notificarme del contenido de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, mediante la cual se resolvió negar el privilegio de patente de modelo de utilidad, sin haberse dado la

la Constitución Política.

La notificación es "enterar, comunicar, llevar conocimiento, y mal puede resultar ese efecto cuando no hay posibilidad de transmitir lo decidido. Así se quebranta la garantía constitucional del debido Proceso"

7. Conforme al artículo ARTICULO 44 del Código Contencioso Administrativo, Para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

8. En relación con todo lo expuesto anteriormente me permito informar que nunca fui citado a notificarme del contenido del oficio 5829 de mayo de 2009, por medio del cual

46
59

Doctor:

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

E. S. D.

REF. Radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

Juan Manuel López Ayala, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, mediante el cual su Despacho resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

PETICION

Solicito, Señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial:

-Revocar la resolución 44529 de fecha 31 de agosto de 2009, mediante el cual resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006, teniendo en cuenta que el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, nunca me llegó la citación ni notificación alguna, por medio del cual supuestamente se me requirió conforme al artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- Dame la oportunidad de presentar las observaciones o mejoras dentro de los requerimientos hechos en el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009 proferido por su despacho, conforme al debido proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Presente solicitud de patente de modelo de utilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio el 23 de marzo de 2006, la cual se radico con el número 06028757.

oportunidad de presentar respuesta al oficio numero 5829 de 21 de mayo de 2009, en el cual se realizaron las observaciones de carácter técnico visibles en los folios 38 y 43 tal y como consta en el considerando de la resolución; al cual tuve acceso por Internet el día 22 de septiembre de 2009 fecha en la cual fue publicada en la Web.

4. tal y como reza en la resolución "se realizo un examen de fondo mediante oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a los folios 38 y 43 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión para la concesión de la patente. Frente a

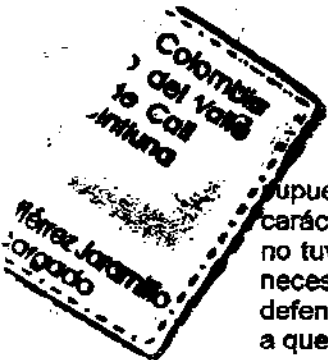
4760
dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486; conforme a lo anterior me permito afirmar que nunca fui notificado de dicho oficio ni citado a notificarme, tal y como lo expresa el Artículo 45 de la Decisión 486.

5. Conforme al Artículo 45 de la Decisión 486, Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Es claro que si el solicitante no se pronuncia frente a los requerimiento hechos por la Superintendencia, esta procederá a negar la patente; este no siendo mi caso ya que la Superintendencia no me notifico el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, por medio del cual se me requirió para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visible del modelo de utilidad Chaleco Estructurado Militar, teniendo en cuenta que esta notificación hubiera legado a mi lugar de residencia ubicado en la carrera 85ª Nro. 13 A - 60 Barrio el Ingenio 1 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, dirección donde llego la citación para notificarme del contenido de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, sin permitirme presentar los arreglos u observaciones al respectivo.

6. La notificación es un acto de comunicación procesal sometido al principio de legalidad de las formas, mediante el cual se entera o se da a conocer a las partes, las actuaciones judiciales y administrativas, que se produzcan dentro de sus actuaciones y tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

La notificación es "enterar, comunicar, llevar conocimiento, y mal puede resultar ese efecto cuando no hay posibilidad de transmitir lo decidido. Así se quebranta la garantía constitucional del debido Proceso"



Supuestamente se me requirió para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a los folios 38 a 43 del cuaderno administrativo, por lo tanto no tuve oportunidad de presentar respuesta a las observaciones o hacer las mejoras necesarias para que la patente fuera aprobada, por lo que quebranto mi al derecho de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 44 Código Contencioso Administrativo (y demás normas pertinentes según el caso concreto).

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la solicitud de patente radicada mediante numero 06028757 de 23 de marzo de 2008, donde aporte mi dirección de domicilio, y la citación a notificarme del contenido de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009 la cual llego a mi lugar de domicilio el día 4 de septiembre de 2009, por correo certificado, por ultimo se tenga como prueba los documentos soporte del trámite de patente en el cual no debe reposar la constancia de entrega de la citación para notificarme del oficio, al igual que lo expuesto es este recurso.

47
61

Doctor:
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
E. S. D.

REF. Radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

Juan Manuel López Ayala, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, mediante el cual su Despacho resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006.

PETICION

Solicito, Señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial:

-Revocar la resolución 44529 de fecha 31 de agosto de 2009, mediante el cual resolvió NEGAR el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a CHALECO ESTRUCTURADO MILITAR, dentro del radicado Nro. 06-28757 de 23 de marzo de 2006, teniendo en cuenta que el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, nunca me llegó la citación ni notificación alguna, por medio del cual supuestamente se me requirió conforme al artículo 45 de la decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- Dar-me la oportunidad de presentar las observaciones o mejoras dentro de los requerimientos hechos en el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009 proferido por su despacho, conforme al debido proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Presente solicitud de patente de modelo de utilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio el 23 de marzo de 2006, la cual se radico con el número 06028757.
2. A Partir de la fecha de presentación de la solicitud estuve llamando a la Superintendencia de Industria y Comercio Mensualmente durante los 3 años de proceso de patente, sin recibir respuesta alguna del trámite.
3. Al presentar mi solicitud aporte mi dirección de notificación la misma que tengo hasta ahora y desde hace mas de 10 años, dirección en la cual recibí la única

oportunidad de presentar respuesta al oficio numero 5829 de 21 de mayo de 2009, en el cual se realizaron las observaciones de carácter técnico visibles en los folios 38 y 43

tal y como consta en el considerando de la resolución; al cual tuve acceso por Internet el día 22 de septiembre de 2009 fecha en la cual fue publicada en la Web.

4. tal y como reza en la resolución "se realizó un examen de fondo mediante oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a los folios 38 y 43 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486"; conforme a lo anterior me permito afirmar que nunca fui notificado de dicho oficio ni citado a notificarme, tal y como lo expresa el Artículo 45 de la Decisión 486.

5. Conforme al Artículo 45 de la Decisión 486, Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales.

Es claro que si el solicitante no se pronuncia frente a los requerimiento hechos por la Superintendencia, esta procederá a negar la patente; este no siendo mi caso ya que la Superintendencia no me notifico el oficio 5829 de 21 de mayo de 2009, por medio del cual se me requirió para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visible del modelo de utilidad Chaleco Estructurado Militar, teniendo en cuenta que esta notificación hubiera legado a mi lugar de residencia ubicado en la carrera 85ª Nro. 13 A - 60 Barrio el Ingenio 1 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, dirección donde llego la citación para notificarme del contenido de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009, sin permitirme presentar los arreglos u observaciones al respectivo.

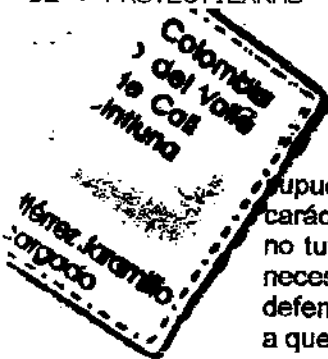
6. La notificación es un acto de comunicación procesal sometido al principio de legalidad de las formas, mediante el cual se entera o se da a conocer a las partes, las actuaciones judiciales y administrativas, que se produzcan dentro de sus actuaciones y tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

La notificación es "enterar, comunicar, llevar conocimiento, y mal puede resultar ese efecto cuando no hay posibilidad de transmitir lo decidido. Así se quebranta la garantía constitucional del debido Proceso"

7. Conforme al artículo ARTICULO 44 del Código Contencioso Administrativo, Para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

8. En relación con todo lo expuesto anteriormente me permito informar que nunca fui citado a notificarme del contenido del oficio 5829 de mayo de 2009, por medio del cual

supuestamente se me requirió para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a los folios 38 a 43 del cuaderno administrativo, por lo tanto no tuve oportunidad de presentar respuesta a las observaciones o hacer las mejoras

70
63

Supuestamente se me requirió para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a los folios 38 a 43 del cuaderno administrativo, por lo tanto no tuve oportunidad de presentar respuesta a las observaciones o hacer las mejoras necesarias para que la patente fuera aprobada, por lo que quebranto mi derecho de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 44 Código Contencioso Administrativo (y demás normas pertinentes según el caso concreto).

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la solicitud de patente radicada mediante numero 06028757 de 23 de marzo de 2006, donde aporte mi dirección de domicilio, y la citación a notificarme del contenido de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009 la cual llego a mi lugar de domicilio el día 4 de septiembre de 2009, por correo certificado, por ultimo se tenga como prueba los documentos soporte del trámite de patente en el cual no debe reposar la constancia de entrega de la citación para notificarme del oficio, al igual que lo expuesto es este recurso.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Copia de citación para notificarme de la resolución 44529 de 31 de agosto de 2009.
- Copia de Resolución 44529 bajada por la pagina Web de la Superintendencia de Industria y Comercio

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Superintendente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho la solicitud de patente de modelo de utilidad Chaleco estructurado. Militar.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 85 A Nro. 13A - 60, Teléfono: 3317969 de la ciudad de de Cali.

Del Señor Superintendente,

Atentamente,


JUAN MANUEL LOPEZ AYALA
C. C. No. 94.510.981 de Cali

DEPRISA

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de
Transportación No. 001754 de Agosto 10 de 2005
Licencia de Transportación Terrestre No. 0075 de 19 de
Agosto de 2004 del Ministerio de Transporte.
Permiso de Operación Aeronáutica Civil de Colombia

**Avianca**Avianca del Caribe - Avianca de Colombia - Avianca

NIT. 890.100.577-6

OFICINA CENTRO COMERCIAL CHIPICHAN ATENDIDO POR RIVERA CORDOBA VANESSA

FECHA Y HORA 28/09/2009 13:06

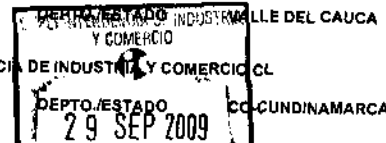
REMITENTE JUAN MANUEL LOPEZ
DIRECCION CR 85A # 13A-80

CIUDAD CALI

DESTINATARIO GIANCARLO MACENARO JIMENEZ

DIRECCION CR 13 # 27 - 00 PISO 2-5-7 Y 10 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CL

CIUDAD BOGOTA



TELEFONO 3317989

PAIS COLOMBIA

TELEFONO 5880070

PAIS COLOMBIA

PRODUCTO DEPRISA 9AM

NOTAS Bolsa: 20011839

DIMENSIONES

FORMA DE PAGO

VALOR DECLARADO

COPIA DESTINATARIO

EFFECTIVO
\$50000.00

PESO ESTIMADO 0.1Kgr.

CARGO DE MANEJO 500

VALOR DOMICILIO 0

OTROS CARGOS

TARIFA \$14500.00

DESCUENTO 0

TOTAL \$15000.00

ACEPTACIÓN CLIENTE

LEA CUIDADOSAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO AL REVERSO

FIRMA DESTINATARIO

009-47591